



REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Albuquerque, del Estado de Nuevo México de los Estados Unidos América.
Áreas de Cooperación:	Cultura, educación y artesanías. Tecnología. Organización territorial de la pequeña y mediana empresa. Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.
Fecha en que se firmó:	27 de marzo del 2006.
Lugar donde fue firmado:	Guadalajara, Jalisco.
Vigencia:	5 años.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2006

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE GUADALAJARA,
DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA CIUDAD DE ALBUQUERQUE, DEL ESTADO DE NUEVO MÉXICO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

La ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Albuquerque del Estado de Nuevo México de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que las ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, respetando las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con particular atención a los temas relacionados con el intercambio de negocios, el comercio, cultura y la artesanía;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;



H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2006

- d) tecnología, con particular atención a las infraestructuras urbanas y centros de investigación y desarrollo;
- e) turístico, con particular atención al establecimiento de un vuelo directo entre Guadalajara y Albuquerque;
- f) comercio, esfuerzos concentrados en la pequeña y mediana empresa, con particular atención al desarrollo comercial bilateral, y
- g) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTICULO III

Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de datos económicos significativos;
- b) colaboración en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como exposiciones, a fin de reforzar proyectos ya encaminados;
- c) fomentar la participación de las empresas de las respectivas ciudades en ferias, exposiciones y congresos en ambas ciudades;
- d) cooperación entre empresas públicas y privadas;
- e) comprensión reciproca y apoyo, basado en cualquiera de los recursos culturales disponibles de las ciudades en giras, coproducciones, espectáculos de música y de otros programas artísticos;
- f) colaboración conjunta entre universidades y centros de investigación, y



H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2006

- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación y criterios, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.



H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2006

- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTICULO VIII

Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO IX

Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.



H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2006

ARTICULO XII

Personal Designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo.

Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro durante el desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.



11

H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2006

POR LA CIUDAD DE GUADALAJARA,
DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Espinosa".

Ernesto Alfredo Espinosa Guarro,
Presidente Municipal Interino

POR LA CIUDAD DE ALBUQUERQUE
DEL ESTADO DE NUEVO MÉXICO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Chávez".

Martín J. Chávez,
Alcalde

TESTIGOS DE HONOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vázquez García".

Juan Antonio Vázquez García
Regidor de Guadalajara

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Perlman".

Bruce Perlman
Secretario de Gobernación



H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2006

The parties have agreed to the following:

ARTICLE I Objective

The objective of the present Agreement is to formalize the sisterhood between the City of Guadalajara from the State of Jalisco of the United Mexican States and the City of Albuquerque from the State of New Mexico of the United States of America, to foster agreement and understanding between them and their respective institutions to intensify common efforts, and to promote the exchange of experiences and execution of common activities.

ARTICLE II Areas of Cooperation

To reach the objective of the present Agreement, the Parties commit themselves to develop cooperative projects, specifically directed, but not limited to the following areas:

- a) culture, with particular attention to musical productions, art productions, traditional music, and Indian ritual;
- b) education, with particular attention to Post Secondary Institutions and educational exchanges;
- c) craftsmanship, with particular attention to fine and craft jewelry ;
- d) technology, with particular attention to urban infrastructure and research and development centers;



H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2006

ARTICLE IV

Competence

The Parties commit themselves to carry out the modalities of cooperation, referred to in Article III of the present Agreement, in accordance to their respective faculties, subject to the political and economical laws and regulations of their respective Governments.

ARTICLE V

Annual Action Programs

In order to achieve the objectives of the present Agreement, the Parties agree to formulate, through prior discussion, Annual Action Programs (AAP's), which shall become an integral part of the present Agreement once they are formalized.

The AAP's shall be integrated with specific projects or activities, which must reference each of the following aspects:

- a) objectives and activities to develop;
- b) work agenda;
- c) profile, quantity and duration of the assigned personnel to objectives and activities;
- d) responsibility of each Party;
- e) assignment of materials, personnel and financial resources;
- f) evaluation mechanism and criteria, and
- g) any other appropriate information.



ARTICLE VII

Coordination and Follow-Up Mechanism

H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2006

In order to establish a mechanism and criteria for the coordination, supervision and evaluation of the activities carried out under the present Agreement, as well as to assure the best conditions for its execution, a Working Group, integrated by representatives of both Parties, shall be established.

The Working Group shall meet periodically in a location agreed upon by the Parties, in order to evaluate the activities derived from the application of the present Agreement. The Working Group shall have the following functions:

- a) Make the necessary decisions in order to carry out the objectives of the present Agreement;
- b) identify the areas of common interest in order to elaborate and formulate specific projects;
- c) orientate, organize and formulate relevant recommendations in order to fulfill the activities of the present Agreement;
- d) receive, examine and approve the progress reports in the areas of cooperation within the present Agreement, and
- e) any other functions that the Parties may agree upon.

ARTICLE VIII

Financing

The Parties shall finance the activities referred to in the present Agreement with the assigned resources in their respective budgets according to the availability and terms of their legislation. Each Party shall pay the expenses related to its participation,



H. Ayuntamiento de Guadalajara
2004 - 2008

ARTICLE X

International Instruments

The cooperation referred to in the present Agreement shall not affect the rights and duties which the Parties have acquired regarding other international instruments.

ARTICLE XI

Intellectual Property

If as a result of actions carried out in accordance with this Agreement, products of commercial value and/or rights of intellectual property are generated, these shall be determined by the applicable national legislation, as well as the International Conventions, which are binding for both Parties.

ARTICLE XII

Employment Relationship

The personnel assigned by each Party for the execution of activities derived from the present Agreement, shall continue under the direction and dependence of the institution to which he/she pertains, and shall not create any labor relation with the other Party, which in no case shall be considered as a substitute employer.

The Parties shall carry out the necessary procedures under their respective authorities in order to facilitate the entry and departure of participants who are officially involved in the projects derived from the present Agreement. Such participants shall be subject to the immigration, tax, customs, sanitary and national security laws of the receiving country and may not partake in any activity other than those pertaining to their functions, without the previous authorization of the competent authorities in this field.



Ayuntamiento de Guadalajara
2001- 2003

10

The anticipated termination of the present Agreement shall not affect the completion of the activities, formalized while it was in force.

Signed in the City of Guadalajara, Jalisco, the twenty seventh day of March of two thousand and six, in four original and official copies in the Spanish and English languages, all texts being equally authentic.

ON BEHALF OF THE CITY OF
GUADALAJARA, OF THE STATE OF
JALISCO OF THE UNITED MEXICAN
STATES

Ernesto Alfredo Espinosa Guarro,
Mayor Ad Interim

ON BEHALF OF THE CITY OF
ALBUQUERQUE, OF THE STATE OF
NEW MEXICO OF THE UNITED STATES
OF AMERICA

Martín J. Chávez,
Mayor

HONORARY WITNESS

Juan Antonio Vázquez García
City Councillor

Bruce Perlman
Chief Administrative Officer